

## Principales cambios generados para el reporte de información exógena nacional año gravable 2024

### Resolución 000162 de 2023- Resolución 000188 de 2024



Los obligados a reportar información exógena del año gravable 2024, información que será reportada a partir del 25 de abril del 2025, deberán considerar los nuevos cambios establecidos en las Resoluciones 000162 de 2023 y 000188 de 2024. A continuación, nos permitimos relacionar algunos de sus principales cambios:

#### 1. Sujetos a reportar información exógena.

- ✓ Se establece que las condiciones para determinar los topes de ingresos serán expresadas en UVT- unidades de valor tributario y no en pesos colombianos (como se preveía en el año 2023).

Esta normativa aplica para la vigencia del año 2024 y siguientes, en consecuencia, es necesario calcular los topes considerando el valor de la UVT correspondiente para cada año gravable.

Año	2023	2024
UVT	42.412	47.065
2.400 UVT	101.788.800	112.956.000
11.800 UVT	500.461.600	555.367.000

- ✓ El artículo 1 de la Resolución 000188 modificó los obligados a presentar información exógena por el año gravable 2024 y siguientes, incluyendo a socios o

accionistas que enajenen acciones, cuota o partes de interés social. Así mismo el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, el Ministerio de Cultura, las Artes y los Saberes, el Ministerio del Trabajo, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –Anla– y/o las Corporaciones Autónomas Regionales, las Corporaciones para el Desarrollo Sostenible y las Autoridades Ambientales de los Grandes Centros Urbanos, respecto a las certificaciones, calificaciones o similares que se constituyen en el requisito para que los contribuyentes accedan a los beneficios tributarios.

#### 2. Información de consumos con tarjeta crédito y/o débito.

- ✓ Las entidades financieras deberán reportar todos los consumos con tarjeta crédito y/o débito.

#### 3. Información de socios, accionistas, comuneros, cooperador y/o asociados.

- ✓ El artículo 19 de la Resolución 000162 de 2023 modifica el reporte del formato 1010, en el cual solicita que sean informados todos los socios, accionistas, cooperados y miembros de fondos de empleados al 31 de diciembre, a diferencia de los años anteriores, en los que se

establecía un monto mínimo de \$3.000.000 como referencia para reportar aportes de capital.

- ✓ Así mismo, se solicita que sea informado en una nueva columna el *“valor pagado por prima en colocación de acciones o cuotas”*, según lo establecido en el artículo 36 del Estatuto Tributario.

#### 4. Información de pagos o abonos en cuenta y retenciones en la fuente practicadas.

- ✓ Los pagos o abonos en cuenta que sean iguales o superiores a 3 UVT (\$141.000 por el 2024) se podrán reportar como cuantías menores acumulados en un solo registro con el NIT 222222222.
- ✓ Todos los pagos o abonos en cuenta sujetos a retención en la fuente se deben reportar con la identificación del tercero sin importar su cuantía.
- ✓ Se adicionan nuevos conceptos en el formato 1001:

- **5089:** valor compra de acciones de sociedades que no cotizan en bolsa.
- **5090:** Valor donación de acciones de sociedades que no cotizan en bolsa.
- **5091:** valor de cesión de acciones de sociedades que no cotizan en bolsa.
- **5092:** Valor del pago que constituye ingreso en especie para el beneficiario.
- **5093:** Donaciones de bebidas



ultraprocesadas y azucaradas a los bancos de alimentos por los responsables del impuesto sobre estos bienes.

- **5094:** donaciones de productos comestibles ultraprocesados industrialmente y/o con alto contenido de azúcares añadidos, sodio o grasas saturadas por los responsables del impuesto sobre estos bienes.
- **5095 a 5099:** regalías pagadas a la nación u otros entes territoriales por la exportación de hidrocarburos, gas, carbón, minerales, piedras preciosas, sal y materiales de construcción por entes diferentes a los organismos descentralizados.

#### 5. Información de ingresos recibidos en el año.

- ✓ Se adicionan nuevos conceptos en el formato 1007, los cuales se encuentran relacionados con la venta de acciones especialmente con las que no cotizan en bolsa:
- **4019:** Ingresos brutos constitutivos de ganancia

occasional, bolsa que constituyan renta.

- **4020:** ingresos brutos por venta de acciones de sociedades o compañías que no cotizan en bolsa que constituyan renta.
- **4021:** ingresos brutos por venta de acciones de sociedades o compañías que no cotizan en bolsa que se constituyan ganancia ocasional.

○ **2217:** saldo de los pasivos de entidades financieras donde no sea posible identificar al acreedor del exterior (se debe reportar con el NIT de la entidad informante).

- ✓ Así mismo, se realiza aclaración frente al reporte de los pasivos laborales indicando que deben ser reportados de la siguiente manera:

Concepto	Descripción	Parágrafo 4
<b>2214- El valor del saldo de los pasivos por aportes parafiscales, salud, pensión y cesantías.</b>	El valor del saldo de los pasivos por aportes parafiscales, salud, pensión	Se informará en cabeza de las entidades beneficiarias de estos aportes
	El valor del saldo de los pasivos por cesantías	Se informará en cabeza de la entidad administradora de cesantías o en cabeza del trabajador cuando no se haya acogido a lo dispuesto en la Ley 50 de 1990

## 6. Información sobre el IVA descontable.

- ✓ El IVA tratado como mayor valor del costo o gasto de acuerdo con lo indicado en el artículo 490 del estatuto tributario, deberá ser reportado en la nueva columna creada para este fin en el formato 1005.

## 7. Información sobre el saldo de los pasivos.

- ✓ Se crean dos nuevos conceptos en el formato 1009 que deberán ser utilizados únicamente por las entidades financieras:

- **2216:** saldo de los pasivos de entidades financieras donde no sea posible identificar al acreedor nacional (se debe reportar con el NIT de la entidad informante).

## 8. Información de las declaraciones tributarias.

- ✓ El formato 1011 requiere que sea informado por primera vez, el reporte del valor patrimonial a 31 de diciembre del patrimonio bruto representado en propiedad, planta y equipo y otros activos, utilizando los siguientes conceptos:

- 1105 caja
- 1502 vehículos, maquinaria y equipo),

- 1512 activos fijos intangibles
- 1513 activos fijos agotables
- 1519 a 1526 activos biológicos
  - plantas, activos biológicos- animales, casa o apartamento de habitación, lotes rurales y fincas, lotes urbanos, otros bienes inmuebles, otros bienes muebles y otros activos, respectivamente).

## 9. Información de vinculados económicos nacionales y del exterior - Formatos 1035 y 1036.

- ✓ Los responsables del artículo 1 de la Resolución 000162 de 2023 que conforme a lo indicado en el artículo 260-1 del ET tengan vinculados económicos nacionales (formato 1035), subordinadas o vinculados económicos del exterior y los residentes fiscales colombianos que tengan control sobre una entidad del exterior sin residencia fiscal en Colombia (formato 1036) serán los responsables de reportar estos formatos.
- ✓ Para el año gravable 2024 se adicionan tres nuevos conceptos para reportar el tipo de informante:
  - i. **6: sucursal.**
  - ii. **7: agencias.**
  - iii. **8: establecimiento permanente.**

Para indicar la forma de control se adiciona el concepto:

i. **3:** este concepto también aplica para el reporte de las entidades controladas del exterior sin residencia fiscal en Colombia.

## 10. ¿Qué información deben reportar los obligados?

1. Las personas naturales y asimiladas privadas que hayan superado los ingresos en los años gravables 2023 y/o 2024.
2. Las personas jurídicas, sociedades y asimiladas, y demás entidades públicas y privadas que hayan superado los ingresos en los años gravables 2023 y/o 2024.
3. Establecimientos permanentes de personas naturales no residentes y de personas jurídicas y entidades extranjeras.

Deberán presentar la información de los siguientes formatos:

Formato	Nombre del Formato	Normatividad
<b>1001</b> versión 10	Pagos o Abonos en cuenta y retenciones practicadas	Literales b) y e) Art.631 del E.T., Art.20 de Res.162 de 2023
<b>1003</b> versión 7	Retenciones en la fuente que le practicaron	Literal c) Art.631 del E.T., Art.21 de Res.162 de 2023
<b>1004</b> versión 8	Descuentos tributarios solicitados	Literal (d) Art.631 del E.T., Art.39 de Res.162 de 2023
<b>1005</b> versión 8	Impuesto a las ventas por pagar (Descontable)	Literal (e) Art.631 del E.T., Art.23 de Res.162 de 2023
<b>1006</b> versión 8	Impuesto a las ventas por pagar (Generado) e impuesto al consumo	Literal (f) Art.631 del E.T., Art.24 de Res.162 de 2023.
<b>1007</b> versión 9	Ingresos Recibidos	Literal (f) Art.631 del E.T., Art.22 de Res.162 de 2023

<b>1008</b> <b>versión 7</b>	Saldos de cuentas por cobrar al 31 de diciembre	Literal (i) Art.631 del E.T., Art.26 de Res.162 de 2023
<b>1009</b> <b>versión 7</b>	Saldos de cuentas por pagar al 31 de diciembre	Literal (h) Art.631 del E.T., Art.25 de Res.162 de 2023
<b>1011</b> <b>versión 6</b>	Información de las declaraciones tributarias	Literal (k) Art.631 del E.T., Art.32 al 38 de Res.162 de 2023.
<b>1012</b> <b>versión 7</b>	Información de las declaraciones tributarias, acciones y aportes e inversiones en bonos, certificados, títulos y demás inversiones tributarias	Literal (k) Art.631 del E.T., Art.29 al 31 de Res.162 de 2023.
<b>2275</b> <b>versión 2</b>	Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional.	Literal (k) Art.631 del E.T., Art.40 de Res.162 de 2023
<b>2276</b> <b>versión 4</b>	Información de rentas de trabajo y pensiones	Literales b) y e) art.631 y 631-3 del E.T., Art.51 de Res.162 de 2023
<b>2280</b> <b>versión 1</b>	Deducciones empleadas víctimas violencia	Art.2.2.9.3.7 Decreto 1072 de 2015 DUR Trabajo. Art.59 de Res.162 de 2023
<b>1647</b> <b>versión 2</b>	Ingresos recibidos para terceros	Literal (g) Art.631 del E.T., Art.28 de Res.162 de 2023
<b>1035</b> <b>versión 8</b>	Información de vinculados económicos.	Art.631-1 y 631-3 del E.T., Art.43 de Res.162 de 2023
<b>1036</b> <b>versión 9</b>	Información de subordinadas, vinculadas del exterior o controladas del exterior sin residencia fiscal en Colombia – ECE.	Art.631-1 y 631-3 del E.T., Art.44 y 45 de Res.162 de 2023

Adicional a los formatos anteriores;

Las personas jurídicas, sociedades y asimiladas con ánimo de lucro, las cooperativas y los fondos de empleados, deben presentar:

Formato	Nombre del Formato	Normatividad
<b>1010</b> <b>versión 9</b>	Información de socios, accionistas, comuneros y/o cooperados	Literal a) Art.631 del E.T., Art.19 de Res.162 de 2023

Personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, obligadas a practicar retenciones y autorretenciones y que no superen topes de ingresos, deben presentar:

Formato	Nombre del Formato	Normatividad
<b>1001</b> <b>versión 10</b>	Pagos o Abonos en cuenta y retenciones practicadas	Literales b) y e) del art.631 del E.T., Art.20 de Res.162 de 2023
<b>1647</b> <b>versión 2</b>	Ingresos recibidos para terceros	Literal (g) Art.631 del E.T., Art.28 de Res.162 de 2023
<b>1011</b> <b>versión 6</b>	Información de las declaraciones tributarias	Literal (k) Art.631 del E.T., Art.32 al 38 de Res.162 de 2023.
<b>1012</b> <b>versión 7</b>	Información de las declaraciones tributarias, acciones y aportes e inversiones en bonos, certificados, títulos y demás inversiones tributarias	Literal (k) Art.631 del E.T., Art.29 al 31 de Res.162 de 2023.
<b>1004</b> <b>versión 8</b>	Descuentos tributarios solicitados	Literal (d) Art.631 del E.T., Art.39 de Res.162 de 2023
<b>2275</b> <b>versión 2</b>	Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional.	Literal (k) Art.631 del E.T., Art.40 de Res.162 de 2023
<b>2276</b> <b>versión 4</b>	Información de rentas de trabajo y pensiones	Literales b) y e) Art.631 y 631-3 del E.T., Art.51 de Res.162 de 2023
<b>2280</b> <b>versión 1</b>	Deducciones empleadas víctimas violencia	Art.2.2.9.3.7 Decreto 1072 de 2015 DUR Trabajo. Art.59 de Res.162 de 2023
<b>1035</b> <b>versión 8</b>	Información de vinculados económicos.	Art.631-1 y 631-3 del E.T., Art.43 de Res.162 de 2023
<b>1036</b> <b>versión 9</b>	Información de subordinadas,	Art.631-1 y 631-3 del E.T., Art.44 y

	vinculadas del exterior o controladas del exterior sin residencia fiscal en Colombia – ECE.	45 de Res.162 de 2023
--	---	-----------------------

Adicional a los formatos anteriores, los obligados a practicar retenciones y autorretenciones y que no superen topes de ingresos, cuando sean: Personas jurídicas, sociedades y asimiladas con ánimo de lucro, las cooperativas y los fondos de empleados, deben presentar:

Formato	Nombre del Formato	Normatividad
<b>1010 versión 9</b>	Información de socios, accionistas, comunes y/o cooperados	Literal a) Art.631 del E.T., Art.19 de Res.162 de 2023

Las personas o entidades que celebren contratos de colaboración como consorcios, uniones temporales, joint ventures, cuentas en participación o convenios de cooperación con entidades públicas y quienes celebren otros contratos como mandato, administración delegada o explotación y explotación de hidrocarburos, gases y minerales, deben presentar:

Formato	Nombre del Formato	Normatividad
<b>5247 versión 1</b>	Pagos o abonos en cuenta y retenciones practicadas en contratos de colaboración empresarial y otros contratos	Literal b) y e) del art.631 del E.T., Art.41 de Res.162 de 2023
<b>5248 versión 1</b>	Ingresos recibidos en contratos de colaboración empresarial y otros contratos	Literal (f) del art.631 del E.T., Art.41 de Res.162 de 2023
<b>5249 versión 1</b>	IVA descontable en contratos de colaboración empresarial y otros contratos	Literal (e) del art.631 del E.T., Art.41 de Res.162 de 2023
<b>5250 versión 1</b>	IVA generado en contratos de	Literal (f) del art.631 del E.T.,

	colaboración empresarial y otros contratos	Art.41 de Res.162 de 2023
<b>5251 versión 1</b>	Saldos cuentas por cobrar a 31 de diciembre en contratos de colaboración empresarial y otros contratos	Literal (i) del art.631 del E.T., Art.41 de Res.162 de 2023
<b>5252 versión 1</b>	Saldos de cuentas por pagar al 31 de diciembre en contratos de colaboración empresarial y otros contratos	Literal (h) del art.631 del E.T., Art.41 de Res.162 de 2023
<b>2276 versión 4</b>	Información de rentas de trabajo y pensiones	Literales b) y e) Art.631 y 631-3 del E.T., Art.51 de Res.162 de 2023
<b>1011 versión 6</b>	Información de las declaraciones tributarias	Literal (k) Art.631 del E.T., Art.32 al 38 de Res.162 de 2023.
<b>1012 versión 7</b>	Información de las declaraciones tributarias, acciones y aportes e inversiones en bonos, certificados, títulos y demás inversiones tributarias	Literal (k) Art.631 del E.T., Art.29 al 31 de Res.162 de 2023.
<b>2280 versión 1</b>	Deducciones empleadas víctimas violencia.	Art.2.2.9.3.7 Decreto 1072 de 2015 DUR Trabajo. Art.59 de Res.162 de 2023

Las entidades financieras, adicionalmente deben presentar:

Formato	Nombre del Formato	Normatividad
<b>1019 versión 9</b>	Movimiento en cuenta corriente y/o ahorro	Art.623 literal a), 623-2, 623-3 y 631-3 del E.T., Art.3 de Res.162 de 2023
<b>1020 versión 8</b>	Información de inversiones en CDT	Art.623 literal a) y 631-3 del E.T., Art.4 de Res.162 de 2023.
<b>1021 versión 7</b>	Información de fondos de inversión colectiva	Art.623 literal a) y 631-3 del E.T., Art.9 de Res.162 de 2023
<b>1023 versión 7</b>	Consumos con tarjetas de crédito y débito	Art.623 literal b) del E.T., Art. 6 Res.162 de 2023.
<b>1024 versión 6</b>	Ventas con tarjetas de crédito	Art.623 literal c) del E.T., Art.7 de Res.162 de 2023

<b>1026 versión 6</b>	Préstamos bancarios otorgados	Art.623-2 (sic) del E.T., Art.8 de Res.162 de 2023
<b>1022 versión 9</b>	Fondos de Pensiones Voluntarias, Cuentas AFC y AVC	Art.623 literal a) y 631-3 del E.T., Art.12 de Res.162 de 2023

Las entidades No Contribuyentes y No Contribuyentes declarantes, (Artículos 22 y 23 del E.T.), adicionalmente deben presentar:

Formato	Nombre del Formato	Normatividad
<b>2575 versión 1</b>	Donaciones recibidas y certificadas por entidades no contribuyentes	Art.1.2.1.4.4 del Decreto 1625 de 2016 DUR Tributaria. Art.61 de Res.162 de 2023

Las Concesiones y asociaciones público-privadas – APP, adicionalmente deben presentar:

Formato	Nombre del Formato	Normatividad
<b>2625 versión 1</b>	Información de concesiones y asociaciones público-privadas - APP	Art. 32 y 631-3 del E.T., Art.58 de Res.162 de 2023

Para aquellas compañías que consoliden estados financieros adicional deberán de reportar:

Formato	Nombre del Formato	Normatividad
<b>1034 versión 6</b>	Información de estados financieros consolidados	Art.631-1 y 631-3 del E.T., Art.42 de Res.162 de 2023

**11. ¿Cuáles son las fechas de vencimiento para el año gravable 2024?**

### Grandes contribuyentes

ÚLTIMO DÍGITO	Hasta el	Fecha
<b>1</b>	Décimo séptimo día hábil del mes de abril	25 de abril de 2025
<b>2</b>	Décimo octavo día hábil del mes de abril	28 de abril de 2025
<b>3</b>	Primer día hábil del mes de mayo	02 de mayo de 2025
<b>4</b>	Segundo día hábil del mes de mayo	05 de mayo de 2025
<b>5</b>	Tercer día hábil del mes de mayo	06 de mayo de 2025
<b>6</b>	Cuarto día hábil del mes de mayo	07 de mayo de 2025
<b>7</b>	Quinto día hábil del mes de mayo	08 de mayo de 2025
<b>8</b>	Sexto día hábil del mes de mayo	09 de mayo de 2025
<b>9</b>	Séptimo día hábil del mes de mayo	12 de mayo de 2025
<b>0</b>	Octavo día hábil del mes de mayo	13 de mayo de 2025

### Personas jurídicas y naturales

ÚLTIMO DÍGITO	Hasta el	Fecha
<b>01 a 05</b>	Noveno día hábil del mes de mayo	14 de mayo de 2025
<b>06 a 10</b>	Décimo día hábil del mes de mayo	15 de mayo de 2025
<b>11 a 15</b>	Décimo primer día hábil del mes de mayo	16 de mayo de 2025
<b>16 a 20</b>	Décimo segundo día hábil del mes de mayo	19 de mayo de 2025
<b>21 a 25</b>	Décimo tercer día hábil del mes de mayo	20 de mayo de 2025
<b>26 a 30</b>	Décimo cuarto día hábil del mes de mayo	21 de mayo de 2025
<b>31 a 35</b>	Décimo quinto día hábil del mes de mayo	22 de mayo de 2025
<b>36 a 40</b>	Décimo sexto día hábil del mes de mayo	23 de mayo de 2025
<b>41 a 45</b>	Décimo séptimo día hábil del mes de mayo	26 de mayo de 2025
<b>46 a 50</b>	Décimo octavo día hábil del mes de mayo	27 de mayo de 2025
<b>51 a 55</b>	Décimo noveno día hábil del mes de mayo	28 de mayo de 2025
<b>56 a 60</b>	Primer día hábil del mes de junio	03 de junio de 2025
<b>61 a 65</b>	Segundo día hábil del mes de junio	04 de junio de 2025
<b>66 a 70</b>	Tercer día hábil del mes de junio	05 de junio de 2025

<b>71 a 75</b>	Cuarto día hábil del mes de junio	06 de junio de 2025
<b>76 a 80</b>	Quinto día hábil del mes de junio	09 de junio de 2025
<b>81 a 85</b>	Sexto día hábil del mes de junio	10 de junio de 2025
<b>86 a 90</b>	Séptimo día hábil del mes de junio	11 de junio de 2025
<b>91 a 95</b>	Octavo día hábil del mes de junio	12 de junio de 2025
<b>96 a 00</b>	Noveno día hábil del mes de junio	13 de junio de 2025

La información de que trata el artículo 42 de la presente Resolución, correspondiente a los estados financieros consolidados, deberá ser reportada a más tardar el último día hábil del mes de junio de 2025.

**¿Tienes dudas?**

**Contactanos...**



[Carolina Arismendi Acuña](#)

TAX Manager

[carolina.arismendi@pwc.co](mailto:carolina.arismendi@pwc.co)



[Xiomara Alejandra Vesga](#)

TAX Manager

[alejandra.vesga@pwc.com](mailto:alejandra.vesga@pwc.com)